

CORRECCION de erratas de la Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Investigador Científico de dicho Organismo.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, de fecha 22 de marzo de 1972, páginas 5068 y 5069, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la base 2. Requisitos de los candidatos, apartado c), debe considerarse incluido el punto 3, que fué indebidamente omitido: «3. Acreditación una dedicación perseverante a la investigación durante más de cuatro años en funciones análogas o superiores a las de Colaborador Científico.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de marzo de 1972 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Departamento.

Hmo. Sr.: Vacantes 19 plazas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales dependiente de este Ministerio, más seis que por jubilación forzosa se han de producir en el plazo de los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 39, 41 y 42 del vigente Reglamento orgánico de dicho Cuerpo, y con sujeción a lo prevenido en la Ley de 20 de diciembre de 1952 y con la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se resuelve, previo informe de la Comisión Superior de Personal, cubrir dichas plazas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 25 plazas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales dependiente de este Ministerio, cuyo número podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, determinándose al publicarse la lista provisional de admitidos el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de su provisión.

La convocatoria y consiguientes pruebas selectivas se ajustarán a lo prevenido en la Ley de 20 de diciembre de 1952 y se regirán por las disposiciones contenidas en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, por la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas que se establecen en la presente Orden.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de tres ejercicios: Dos escritos y uno oral.

Los ejercicios escritos, que serán el primero y el tercero, consistirán en el desarrollo de uno o varios temas redactados por el Tribunal y sacados a la suerte, comunes para todos los opositores, referentes a las materias que se contienen en el anexo que acompaña a la presente Orden. La duración de las sesiones para estos ejercicios escritos será de cuatro horas para cada uno de ellos.

El ejercicio oral, que será público, consistirá en desarrollar durante un tiempo máximo de una hora un tema sacado a la suerte entre los que tenga redactados el Tribunal sobre las materias antes citadas, debiendo comenzar el opositor su exposición dentro de los diez primeros minutos siguientes a la extracción del tema. La redacción de estos temas permanecerá secreta hasta el momento de celebrarse dichos ejercicios.

Para el desarrollo de los ejercicios, los opositores no deberán comunicarse entre sí ni con el exterior, no pudiendo hacer uso de más libros, proyectos o documentos que los autorizados por el Tribunal, en su caso.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Generales.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- No haber cumplido cuarenta y cinco años de edad en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias,

conforme a lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Superior Industrial y tener un mínimo de tres años de ejercicio de la profesión, con posterioridad a la fecha de aprobación de la reválida, bien libremente, al servicio de la industria privada o en cargos de plantilla reservados a Ingenieros Industriales en Organizaciones públicas y Organismos oficiales.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas el Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

2.2. De orden personal.

Aparte de los requisitos que, como excluyentes, quedan mencionados, los aspirantes podrán alegar los méritos académicos, profesionales o de cualquier otro orden que deseen les sean tenidos en cuenta, los que serán calificados a juicio específicamente razonado del Tribunal calificador.

Los aspirantes que perteneciendo al Cuerpo de Ayudantes Industriales hayan terminado después de su ingreso en el mismo los estudios y reválida de Ingeniero Superior Industrial antes de la fecha de esta convocatoria, podrán tomar parte en la misma sin que tengan que acreditar otra condición que la de haber prestado un año, como mínimo, de servicios activos en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar, ordenada y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria, con indicación expresa de las fechas de nacimiento, de aprobación de la reválida y, en su caso, de terminación del Servicio Social de la Mujer.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Los aspirantes acompañarán a sus respectivas solicitudes todos los documentos que estimen convenientes para justificar los méritos que consideren aducibles de entre los que se determinan en el número 2.2 de la presente Orden.

Igualmente acompañarán justificantes del ejercicio profesional, que han de estar informados; en todos los casos, por la Delegación Provincial del Departamento (Sección de Industria) de la provincia en que hayan sido prestados. Cuando los servicios hayan sido prestados en el extranjero, informará las certificaciones la Embajada o Consulado de España correspondiente.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Industria.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Industria, Serrano, número 37, Madrid-I, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación General del Departamento, debiendo unirse a la solicitud correspondiente el recibo acreditativo de haber satisfecho dicho importe.

Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, deberá hacerse constar en la misma el número y fecha del giro postal o telegráfico de los derechos de examen, cuyo importe habrá de remitirse a la referida Habilitación General del Ministerio de Industria, con antelación a la presentación de la instancia.

Si las solicitudes se presentaran en representación diplomática o consular española en el extranjero, se hará constar en ella, expresamente, el procedimiento empleado para hacer efectivo el pago de los derechos de examen, así como los datos necesarios para su identificación.